

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAAT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de servicio de asesoría legal externa en asuntos legales administrativos

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:53:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que cuando el texto señala que el lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones de la Entidad, se suprime dicha exigibilidad y se permita que dicha prestación pueda llevarse a cabo en las instalaciones del proveedor, dado que las siguientes consideraciones:

La presente convocatoria se ha previsto no con el objetivo de la contratación de personal que labore a tiempo completo para la entidad, siendo que a través de esta contratación no existiría una relación de dependencia o subordinación en términos laborales. Si quisiera hacerse ello, se debería optar por distintos mecanismos teniendo a disponibilidad los distintos mecanismos de contratación administrativa.

Si lo que se desea es contar con una asesoría que permita optimizar una adecuada gestión legal lo idóneo no sería limitar a que dicha asesoría especializada deba ser exclusivamente en las instalaciones de la Entidad, lo que supondría que los postores o proveedores sólo podrían proceder de dicha circunscripción geográfica. Con ello no solo se limitaría la concurrencia de proveedores, sino que ello afectaría la calidad del servicio que se desea prestar

Considerando los avances tecnológicos actuales resulta innecesario que la prestación del servicio deba hacerse de manera presencial. Debiendo reservarse ello únicamente para los casos en que por su naturaleza si requerirán la presencialidad tanto de la parte representante de la Entidad como del especialista a cargo de la prestación del servicio. Mantener la disposición sobre la presencialidad solo encarecerá el servicio ya que deberá considerarse los costos de transporte aéreo, estadía, viáticos y otros, e incluso por la naturaleza del servicio podría ser una limitante y desventaja para los participantes que no son de la zona, afectando con ello el principio de trato igualitario.

De una adecuada indagación de los postores que podrían cumplir con tal exigencia de residir dentro de la circunscripción de donde se ubica la Entidad se podrá obtener la información que principalmente los profesionales que son especialistas en contratación pública no residen en dicha ciudad, siendo que apoyados de los avances de la tecnología prestan su servicios a distancia.

En lugar de la exigencia de la prestación del servicio especializado dentro de las instalaciones de la Entidad, que resulta una exigencia no acorde con la finalidad del servicio y limitante para la concurrencia de postores, debe considerarse la presencialidad únicamente cuando las circunstancias excepcionales lo requieran. Fijándose que como máximo se solicitará al postor acudir a la Entidad dos veces al mes a la Entidad para la coordinaciones que deban realizarse en aras de la prestación del servicio y cuando la Entidad lo requiera. Dicha solicitud de apersonamiento presencial deberá ser comunicada cuando menos cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la comunicación. Asimismo que dichos traslados sean asumidos a cuenta de la Entidad.

Se pide se puedan tener a consideración lo señalado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado en coordinación con el área usuaria, aclara que el requerimiento no se ajusta a una obligación de trabajo de 08 horas diarias o de un registro o marcado de asistencia; sino a la necesidad que la Comisión Organizadora de la UNAAT, cuente con el soporte en materia de gestiones legales y administrativas, para la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de asesoría legal externa en asuntos legales administrativos

Específico

3.1

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

toma de decisiones. El servicio de asesoría legal será a la Presidencia, en cada sesión de las vicepresidencias (Académica e Investigación), como también para las sesiones en conjunto de la Comisión Organizadora de la UNAAT. Se aclara que la entidad no asumirá ningún gasto adicional al objeto de contratación, por cuanto los potenciales postores deben presentar el precio de su oferta, que incluya todos los tributos, seguros, transporte, entre otros, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de asesoría legal externa en asuntos legales administrativos

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:57:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se pide se precise si el diplomado en en cada uno de las materias señaladas, y si es así cuando es la totalidad de horas minimas por cada uno; así como cuantas son las horas minimas para los curso de especilaizacion, y que la especilizacion en contrataciones sea de 120 horas, y que se requiera una matestria o master en contratacion pública.

Asimismo se pide se considere la experiencia en el sector privado así como se precise el monto monetario de la experiencia que se requiere

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara que tanto en el diplomado, curso de especialización y especialización, solo se está pidiendo acreditarlo en dichas menciones; mas no se está pidiendo un mínimo ni un máximo de horas. La acreditación será mediante constancias, certificados u otro documento que lo sustente. Así mismo se aclara que el área usuaria es la responsable de solicitar el requerimiento y por ende de formular de forma objetiva y precisa, los requisitos que conlleven al adecuado desempeño del servicio; por cuanto se mantiene la experiencia solicitada.

Se aclara que dentro de los requisitos de calificación, no se está pidiendo EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por lo que no se precisa el monto monetario de la experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-UNAAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de servicio de asesoría legal externa en asuntos legales administrativos

Ruc/código :	20612635294	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ROMERO DIAZ S.A.C.	Hora de envío :	23:58:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide se precise que será necesario contar con una maestria o master en contratacion publica y que la experiencia en el sector publico pueda ser como consultor especializadp

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** B.3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara que el área usuaria es la responsable de solicitar el requerimiento y por ende de formular de forma objetiva y precisa los requisitos que conlleven al adecuado desempeño del servicio; por cuanto se mantiene la exigencia de los requisitos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null